

NO VIGENTE

Ver Ord. 4455 -

MODIFICADA/O
por Dec. N.º 3562

DECRETO

ORDENANZA N.º 2.949.-

~~DEROGADA~~

Díge Ord. N.º 4523

LA PLATA, 7 de noviembre de 1962.-

Considerando necesario actualizar la Ordenanza N.º 2786, que el ex-Concejo Deliberante sancionara en su sesión Ordinaria N.º 19, celebrada el día 1/10/961, a fin de hacer más eficaz la aplicación de sus disposiciones, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Artículo 1.º.- Para toda obra a cargo de empresas privadas u estatales, cuya ejecución implique rotura o remoción de calle, ramblas o veredas, deberá requerirse la autorización municipal.-

En dicha autorización, y previo acuerdo con la recurrente, se estipulará el plazo de finalización de la obra.-

Artículo 2.º.- Si por razones de urgencia pública fuere menester comenzar trabajos sin contar con la autorización de caso, los trámites para adecuar la obra a lo establecido precedentemente deberán iniciarse dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48) hábiles de su iniciación.-

Artículo 3.º.- Además de los elementos de señalización y seguridad normales, se colocará por cuadra o fracción de ella un cartel de madera o chapa de hierro, en que sea visible el nombre de la empresa a cargo del trabajo el número del permiso municipal y la fecha de iniciación.-

Artículo 4.º.- Toda obra que se realice sin el respectivo permiso municipal hará pasible a sus responsables de la aplicación de una multa de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000,00 m/n.) sin perjuicio de disponer la inmediata paralización de los trabajos.-

El incumplimiento del plazo de finalización será penado con una multa de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000,00 m/n.) por día, y por cuadra o fracción de ella en ejecución. Con idéntica pena se multará la no observancia de la regularización exigida en el art.º 3.º

La inexistencia de carteles será penada con CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150,00 m/n.) por día y por cartel faltante.-

(1) - Decreto H. 1941/63. D. Ejecutivos - Robleante
La Inspectora Ordenanza

1112.-

VER Art. 3.º del Dec. Ord. N.º 2949

DECRETO

ORDENANZA N° 2.949.--(Fs.2).--

Artículo 5°.- Al término del plazo fijado para la realización de las
----- obras, los pavimentos y veredas afectadas deberán quedar en las mismas condiciones en que estaban antes de levantarlos o removerlos, estipulándose un plazo de conservación de SESENTA (60) días.-

Transcurridos TREINTA (30) días del plazo de terminación fijado, en igual término del plazo de conservación, la Municipalidad por sí, o mediante contratos con terceros, podrá finalizar las reparaciones con cargo a la repartición o empresa infractora, además de la aplicación de las multas que pudieran corresponder.-

Artículo 6°.⁽¹⁾ En tanto no se haya satisfecho el reclamo, el infractor
----- no obtendrá permiso para iniciar obras que afecten la vía pública.-

La recaudación remanente será aplicada a una cuenta especial destinada a obras de carácter vial exclusivamente.-

Artículo 7°.- Se acuerda un plazo de TREINTA (30) días, para la debida
----- adecuación a lo preceptuado en esta Ordenanza, a las empresas alcanzadas por la misma en el momento de su promulgación, por obras que tengan en ejecución.-

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Artículo 9°.- Deróganse la Ordenanza n° 2.786 y todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Artículo 11°.- El presente Decreto entrará a regir con fuerza de Ordenanza, una vez aprobado por la Intervención Federal.-

Fdo. : HIPOLITO F. FRANGI - COMISIONADO MUNICIPAL.-

" ALFREDO B. IRIGOYEN - SEC. de OBRAS PUBLICAS.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2.949.-

LA PLATA, 12 de Febrero de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

ES COPIA:

A.O.O.

del D.E. Ver Decreto 8673/69. Modif. 17. 6°.-

Fdo. : JOSE FAZIO

DIRECTOR de PERSONAL

VER DECRETO N° 3218/65 del D.E.- Establece MULTAS de \$ 2.000 a 50.000.- Según lo dispuesto por ORD. 3286 y LEY 6896.-

VER ORD. 4293.

DECRETO N°719.-

ORDENANZA N°

LA PLATA, 23 de Enero de 1963.-

Expediente N° 4032-36.521/962.-

MUNICIPALIDAD: LA PLATA

MOTIVO: Decret-Ordenanza por el que se modifica la Ordenanza N°2786/63 reglamentaria de las obras a cargo de empresas privadas o estatales, cuya ejecución implique rotura o remoción de calles, ramblas o veredas en la forma establecida en el mismo.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un DECRETO-ORDENANZA; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 1/3.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Fdo. : FELIX TRIGO VIERA
COMISIONADO FEDERAL.-

DECRETO N°719.-

ES COPIA:

A.O.O.

Fdo. : JOSE FAZIO
DIRECTOR de PERSONAL

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N°2.949.-